

Direcciones de interés:

Inspección Territorial de Trabajo de Barcelona

Travessera de Gràcia, 303-311
08025 Barcelona
Tel. 93 624 75 00
Fax 93 554 78 66
itc.barcelona@gencat.cat

Inspección Territorial de Trabajo de Girona

C/ Migdia, 50
17002 Girona
Tel. 972 94 23 10
Fax 972 94 23 18
itc.girona@gencat.cat

Inspección Territorial de Trabajo de Lleida

C/ Riu Besòs, 2
25001 Lleida
Tel. 973 21 63 80
Fax 973 20 49 43
itc.lleida@gencat.cat

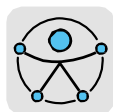
Inspección Territorial de Trabajo de Tarragona

Av. Cardenal Vidal i Barraquer, 20
43005 Tarragona
Tel. 977 23 37 14
Fax 977 25 39 85
itc.tarragona@gencat.cat

Inspección de Trabajo de Cataluña



Contra la discriminación
y el acoso por orientación sexual



Integración laboral de personas
con discapacidad



Mediación



Igualdad efectiva de mujeres y hombres



Personas extranjeras
no comunitarias

Más información:
inspecciotreball.gencat.cat



 Generalitat de Catalunya
**Departament de Treball, Afers Socials
i Famílies**

¿Qué hay que saber
sobre la **Inspección de
Trabajo de Cataluña?**



¿Qué hay que saber sobre la Inspección de Trabajo de Cataluña?

Funciones

- A. La vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normativa del orden social, tanto de las disposiciones legales y reglamentarias como del contenido de los acuerdos y convenios con respecto a:
- Relaciones laborales: salarios, jornada de trabajo, acoso sexual, discriminación laboral por razón de sexo, derechos de los/as representantes de trabajadores/as, etc.
 - Seguridad y salud laboral: referente a máquinas de un centro de trabajo, equipos de protección, ergonomía o riesgos psicosociales, entre otros.
 - Trabajo de las personas extranjeras: control de la autorización de trabajo.
 - Cooperativas y otras fórmulas de economía social.
 - Seguridad social: alta de las personas trabajadoras o su cotización.
- B. La asistencia técnica a trabajadores/as y a empresas con ocasión del ejercicio de la función inspectora, así como a organismos administrativos y órganos judiciales.
- C. La mediación, la conciliación y el arbitraje laboral, a solicitud de las partes afectadas.

Facultades

- Entrar libremente en cualquier empresa y sin previo aviso, excepto cuando se trate del domicilio particular de una persona física.
- Examinar la documentación y hacer cualquier prueba necesaria para la investigación.
- Entrevistarse con los/as trabajadores/as.
- Hacer requerimientos a la empresa con el fin de corregir las deficiencias detectadas.
- Proponer sanciones por los incumplimientos detectados.
- Exigir el pago de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Paralizar actividades cuando exista un riesgo grave e inminente para la salud o seguridad de los/as trabajadores/as.
- Proponer recargos de prestaciones cuando un accidente de trabajo o una enfermedad profesional sea consecuencia de un incumplimiento en materia de seguridad y salud laboral.
- Promover procedimientos de oficio para inscribir a empresas, así como para hacer altas y bajas de trabajadores/as a la Seguridad Social.

La Inspección de Trabajo no es competente para reconocer y dar respuesta a derechos particulares. Por ejemplo, si hay deudas salariales, la Inspección es competente para requerir a la empresa o proponerle sanción por este motivo, no así para que la empresa haga efectivo el pago de las cantidades debidas.

Denuncias

El/la ciudadano/a tiene derecho a poner una denuncia ante la Inspección de Trabajo, aunque no sea trabajador/a de la empresa que se denuncia.

La persona denunciante es informada sobre si se inicia o no el procedimiento sancionador. Sin embargo, la persona que denuncia no necesariamente es persona interesada en dicho procedimiento.

No se admitirán denuncias anónimas, tampoco aquellas sin ningún fundamento, ni las referentes a asuntos en conocimiento de un órgano judicial.

El origen de la denuncia se tratará siempre confidencialmente.

Las denuncias se pueden presentar en las diferentes inspecciones territoriales.